https://revistas.uh.cu/revflacso

Violencia intrafamiliar y medidas de protección jurídica en las mujeres de la ciudadela Primero de Mayo de la ciudad de Babahoyo

Intrafamily Violence and Legal Protection Measures in the Women of the Primero de Mayo Citadel of the City of Babahoyo

Ariana Belén Mora Troya
Estudiante
Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
arianabmt16@uniandes.edu.ec

Belky Hurtado Arias
Estudiante
Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
belkyeha22@uniandes.edu.ec

Jennifer Andrea González Álvarez
Estudiante
Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
jenniferaga06@uniandes.edu.ec

Marcia Esther España Herrería
Universidad Regional Autónoma de Los Andes
Ecuador
ub.marciaespania@uniandes.edu.ec

Fecha de enviado: 22/05/2023
Fecha de aprobado: 15/06/2023

RESUMEN: La violencia ha sido un problema presente desde los inicios de la humanidad hasta la actualidad. Los diferentes grados, niveles y concepciones de la violencia están en correspondencia con los valores, normas y creencias de cada país, época y clase social. La familia como célula fundamental de la sociedad no está exenta de la práctica de violencia y la violencia intrafamiliar es considerada como una forma de violencia social en tanto es una expresión de las relaciones sociales que acontecen a nivel particular. Ante lo expuesto, esta investigación tiene como objetivo conocer las percepciones de las mujeres de la ciudadela Primero de Mayo de la ciudad de Babahoyo, Ecuador, en relación a la violencia intrafamiliar, así como explorar sus conocimientos sobre las medidas de protección que se deben promover desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos en caso de violencia intrafamiliar.

PALABRAS CLAVE: familia; violencia intrafamiliar; normativa jurídica.

ABSTRACT: Violence has been a present problem from the beginning of humanity to the present. The different degrees, levels and conceptions of violence are in correspondence with the values, norms and beliefs of each country, time and social class. The family as the fundamental cell of society is not exempt from the practice of violence and intrafamily violence is considered a form of social violence insofar as it is an expression of social relations that occur at a particular level. Given the above, this research aims to know the perceptions of women from the Primero de Mayo citadel in the city of Babahoyo, Ecuador, in relation to intrafamily violence, as well as to explore their knowledge about the protection measures that should be promoted. from the Cantonal Board for the Protection of Rights in case of domestic violence.

KEYWORDS: family; intrafamily violence; legal regulation.

La violencia intrafamiliar es una problemática que se origina desde el hogar en el que uno o varios miembros ocasionan daños físicos, psicológicos o sexuales a otros, en donde se pone en riesgo la integridad y la estabilidad emocional. Según un informe de la Organización Mundial de la Salud (OMS), las personas más afectadas dentro del núcleo familiar son principalmente las mujeres:

> *Desde niñas hasta mujeres mayores, una de cada tres mujeres es golpeada, forzada a tener relaciones sexuales, o abusada de otra manera en su vida. Estudios de la OMS muestran que la violencia por parte de una pareja íntima es la forma más común de violencia contra mujeres en el mundo.* (Organización Panamericana de la Salud, s.f.)

Durante la propagación del COVID-19, la violencia contra las mujeres se intensificó a nivel mundial, si bien es cierto que las medidas de confinamiento y aislamiento social permitieron limitar la propagación del virus, las mujeres que sufrían violencia intrafamiliar se encontraron cada vez más aislada de las personas y recursos que lograran ayudarlas.

La violencia intrafamiliar contra la mujer es considerada una violación de los derechos humanos y contra la integridad física, emocional y vital, por ende, es considerada como una problemática de salud pública que implica ser judicializada para asegurar el desarrollo de las familias.

En Ecuador en el año 2020, según datos proporcionados por el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 al diario El Universo (2020) «entre marzo y diciembre del 2020 hubo 79.946 llamadas relacionadas con violencia intrafamiliar en todo el territorio ecuatoriano».

Ante esta problemática, el Estado ecuatoriano ha regulado mediante diferentes normativas la protección de las víctimas. De acuerdo con el Articulo 81 de la Constitución, se establecen procedimientos expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, en donde se asignan fiscales y defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley (Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Sin embargo, la principal problemática radica en que muchas de las víctimas no acceden a procesar sus casos para ser judicializados, debido al temor de sus agresores, el desconocimiento de los procesos judiciales o por temas culturales en donde se normaliza la violencia.

Por ende, para erradicar esta problemática en la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, en el artículo 55 se determina el:

> *Otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata que tengan por objeto detener la vulneración del derecho de las mujeres. Las medidas administrativas inmediatas de protección serán otorgadas seguidamente por las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y las Tenencias Políticas cuando esté siendo vulnerado o se ha vulnerado el derecho a la integridad personal y la vida digna de la mujer.* (Asamblea Nacional, 2018)

La petición de protección inmediata la puede presentar cualquier persona que tenga conocimiento de hechos o actos de violencia o sea la víctima, de forma verbal o escrita ante las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y

Tenencias Políticas, en donde se garantiza la protección de las víctimas.

Por ejemplo, según datos emitidos por la Unidad Judicial Especializada de Violencia contra la Mujer y Miembros del Núcleo Familiar del cantón Babahoyo en la provincia de Los Ríos «De enero a noviembre de 2019 se han receptado 4.353 casos de violencia intrafamiliar, de los cuales 3.562 fueron resueltos y 791 continúan su trámite». Lo cual demuestra que dichos procesos deben ser agilizados, dándole una respuesta judicial efectiva a la violencia de género.

Ante lo expuesto, esta investigación tiene como objetivo conocer las percepciones de las mujeres de la ciudadela Primero de Mayo de la ciudad de Babahoyo, Ecuador, en relación a la violencia intrafamiliar, así como explorar sus conocimientos sobre las medidas de protección que se deben promover desde la Junta Cantonal de Protección de Derechos en caso de violencia intrafamiliar.

Bases teóricas

La violencia ha sido un problema presente desde los inicios de la humanidad hasta la actualidad. La agresión era considerada como un elemento de poder y supervivencia, en donde dichas conductas eran frecuentes, por situaciones que incumplían con las normas y reglas de la época.

Los diferentes grados, niveles y concepciones de la violencia están en correspondencia con los valores, normas y creencias de cada país, época y clase social. La familia como célula fundamental de la sociedad no está exenta de la práctica de violencia y la violencia intrafamiliar es considerada como una forma de violencia social en tanto es una expresión de las relaciones sociales que acontecen a nivel particular (Almenares, Louro & Ortiz, 1999).

Todas estas formas de violencia pueden ser ejercidas por cualquier miembro de la familia independientemente de su edad, raza o sexo, pudiendo ser a la vez agente o víctima de la violencia. Según diversos autores, los grupos más vulnerables son los niños, mujeres, ancianos y discapacitados (Almenares, Louro & Ortiz, 1999).

Mayoritariamente, la violencia intrafamiliar es perpetrada por hombres contra mujeres con quienes tienen o han tenido relaciones íntimas. Esto no quiere decir que esta no ocurra entre otros miembros de la familia, o en relaciones con el mismo sexo, pero las investigaciones indican de manera contundente que la violencia intrafamiliar es un tema de género donde más del 90 % de las víctimas son mujeres (Molina, 2022).

Según Rodríguez (1996), debido al incremento de casos de violencia contra la mujer a nivel mundial se iniciaron acciones para erradicar esta problemática. En diciembre de 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Esta declaración, define la violencia contra las mujeres como

> *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual, o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública o privada*. (ONU, s.f.)

La OMS asegura que una quinta parte de las mujeres en el mundo son objeto de violencia en alguna etapa de su vida y como consecuencia de ello presentan altos índice de discapacidad, tienen doce veces más intentos de suicidio y altas tasas de mortalidad en comparación con población que no la padece (Molina, 2022).

En los últimos años, la reivindicación por parte de la mujer, hicieron que estos hechos sean más visibles en nuestro entorno social, hasta llegar al punto de ser considerado como un problema del cual es necesario legislar, permitiendo así la creación de leyes y estatutos en donde las victimas tengan acceso a la justicia y a la protección judicial, con la finalidad de erradicar la violencia en nuestra sociedad.

Tipos de violencia intrafamiliar

En el artículo 4 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, se establecen 4 tipos de violencia intrafamiliar (Asamblea Nacional, 2008), las cuales son:

- Violencia física: Todo acto de fuerza que cause, daño, dolor o sufrimiento físico en las personas agredidas cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias.
- Violencia psicológica: Constituye toda acción u omisión que cause daño, dolor, perturbación emocional, alteración psicológica o disminución de la autoestima de la mujer o familiar agredido.
- Violencia sexual: Se considera violencia sexual la imposición en el ejercicio de la sexualidad de una persona a la que se le obligue a tener relaciones o prácticas sexuales con el agresor o con terceros, mediante el uso de fuerza física, intimidación, amenazas o cualquier otro medio coercitivo.
- Violencia patrimonial: La transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de las víctimas.

Marco regulatorio ecuatoriano

En Ecuador existen leyes y normativas que respaldan a las víctimas de violencia familiar. Por ejemplo, en 1988, la fiscalía del Estado mediante la Ley 966, agregó el Artículo 381 en el Código de la Familia otorgando a las fiscalías de familia, la potestad de procesar problemas familiares, tenencia de menores, maltrato y asistencia familiar, para lograr acuerdos entre las dos partes sin necesidad del resolverlo dentro de jurisdicción de la familia.

Por su parte, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), define la violencia en el marco intrafamiliar, de la siguiente manera:

> *Articulo 155. Violencia contra la mujer o miembros del nucleo familiar.- Se considera violencia toda acción que consista en maltrato físico, psicologico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.*
> *Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (*Asamblea Nacional Constituyente, 2014)

Igualmente, en el artículo 81 de la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente, 2008) se indica que:

> *La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores especializados para el tratamiento de estas causas, de acuerdo con la ley.*

Adicionalmente, el COIP, en su artículo 155, indica que:

> *Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar. Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación.* (Asamblea Nacional Constituyente, 2014)

Métodos

La modalidad aplicada en este estudio fue de carácter cuantitativo y cualitativo. El método cuantitativo se centró en producir resultados estadísticos provenientes desde la encuesta, mientras que el método cualitativo partió de la exploración de los sucesos y resultados subyacentes del desarrollo de la investigación.

Fue de tipo exploratoria, ya que se estudiaron los problemas que se relacionan con la violencia intrafamiliar en las mujeres dentro de la ciudadela Primero de Mayo,

Por medio de la investigación diagnostica, se logró examinar la situación actual sobre la violencia intrafamiliar en la ciudad de Babahoyo, con la finalidad de comprender las circunstancias y las situaciones en las que parte dicha problemática.

Se utilizaron varios métodos de investigación, entre estos:

- Deductivo: Permitió extraer conclusiones lógicas, en base al razonamiento de los resultados.
- Inductivo: Permitió analizar y concluir los hechos actuales sobre la violencia intrafamiliar en la ciudad de Babahoyo.

Por medio de la técnica de análisis documental se realizó una revisión teórica de las competencias de la Junta Cantonal de Protección de Derecho, con el objetivo de conocer sobre los servicios que ofrece sobre las medidas inmediatas para la protección de víctimas de violencia intrafamiliar.

La población de este estudio son todas las mujeres que habitan en la ciudadela Primero de Mayo de la ciudad de Babahoyo, provincia de Los Ríos. La muestra utilizada en esta investigación fue de 78 mujeres.

Resultados

En primer lugar, fue necesario conocer si las mujeres de la ciudadela Primero de Mayo, de la ciudad de Babahoyo sabían qué era la violencia

intrafamiliar. Según los resultados obtenidos, el 100 % de las encuestadas afirmaron tener conocimientos sobre la definición de lo que es la violencia intrafamiliar (ver tabla 1).

Tabla 1. Conocimiento sobre la violencia intrafamiliar.

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Sí	78	100 %
No	0	0 %
Total	**78**	**100 %**

Por otra parte, el 83 % de las encuestadas considera que las mujeres son más vulnerables a sufrir violencia intrafamiliar, mientras que el 17 % menciona que no lo consideran así (ver tabla 2).

Tabla 2. Consideración de la mujer a sufrir violencia intrafamiliar**.**

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Sí	65	83 %
No	13	17 %
Total	**78**	**100 %**

Entre los motivos que las encuestadas consideran son la causa de violencia intrafamiliar contra las mujeres, el 60 % manifestó que eran los problemas con la pareja, sin embargo, un 23 % menciona que esta situación se da por problemas económicos; y por otro lado un 17 % lo relaciona con el desempleo (ver tabla 3).

Tabla 3. Motivos de la violencia intrafamiliar contra mujeres.

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Desempleo	13	17 %
Situación económica	18	23 %
Problemas con la pareja	47	60 %
Total	**78**	**100 %**

Con relación a si las mujeres encuestadas consideran como un acto de violencia intrafamiliar la discriminación, la humillación, los insultos, las amenazas o los chantajes, el 67 % de las encuestadas considera que sí constituyen actos de violencia intrafamiliar; mientras que el 33 % no considera estas acciones como violencia (ver tabla 4).

Tabla 4. Elementos que constituyen actos de violencia intrafamiliar.

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Sí	52	67 %
No	26	33 %
Total	**78**	**100 %**

Por su parte, en relación a los tipos de violencia intrafamiliar que se ejercen de forma más común contra la mujer, el 82 % de las encuestadas considera a la violencia física como una de las más comunes dentro del hogar; mientras que un 10 % menciona que es la psicología; por otro lado, un 8 % expresa que es la psicológica (ver tabla 5).

Tabla 5. Tipo de violencia intrafamiliar más común.

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Física	64	82 %
Psicológica	6	8 %
Sexual	8	10 %
Total	**78**	**100%**

Resultó relevante conocer la percepción de las mujeres sobre por qué consideran que las víctimas de violencia intrafamiliar no denuncian los hechos. En este sentido, el 69 % de las encuestadas menciona que las razones más comunes por la que las víctimas de violencia intrafamiliar no denuncian estos hechos es debido a que sienten temor a repercusiones; mientras que un 22 % expresa que es por el desconocimiento de sus derechos; por otro lado, un 9 % considera que es porque normalizan dichas agresiones (ver tabla 6).

Tabla 6. Razones por la que no denuncian la violencia intrafamiliar.

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Temor a repercusiones	54	69 %
Desconocimiento de sus derechos	17	22 %
Normalización de la violencia	7	9 %
Total	**78**	**100 %**

En relación al conocimiento de los procedimientos legales a los cuales pueden recurrir las víctimas de violencia Intrafamiliar, el 88 % de las encuestadas menciona que no conocen sobre estos procedimientos legales, mientras que un 12% expresa que conoce muy poco de dichas medidas (ver tabla 7).

Tabla 7. Conocimiento sobre los procedimientos legales.

Descripción	Número de encuestadas	Porcentaje
Sí	0	0 %
No	69	88 %
Muy poco	9	12 %
Total	**78**	**100 %**

Por ultimo, el 100 % de las mujeres encuestadas desconoce las competencias de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Babahoyo, sobre las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar contra las mujeres.

Discusión

De acuerdo a la encuesta realizada a las mujeres de la ciudadela Primero de Mayo de la ciudad de Babahoyo, se logró determinar que existe conocimiento sobre la violencia intrafamiliar, debido a que este es un tema social. Asimismo, se determinó que son las mujeres las más propensas a sufrir violencia intrafamiliar, puesto que los hechos más visibles en nuestra sociedad son a causa de problemas con la pareja y en la economía familiar.

Por otro lado, en este estudio se evidenció que el tipo de violencia más común y considerado como el más grave, es la violencia física, determinando así a la psicológica como menos significativa, puesto que se considera en gran parte que la discriminación, la humillación, los insultos, las amenazas o los chantajes no hacen parte de ningún tipo de violencia.

Muchas de las víctimas de violencia intrafamiliar no denuncian los hechos, debido al temor a las repercusiones por parte de su agresor, seguido del desconocimiento de sus derechos y los procesos judiciales que tienen que realizar en caso de violencia intrafamiliar, asimismo por problemas culturales en donde se normalizan dichas agresiones.

Este estudio permitió evidenciar la necesidad de capacitar a los moradores de la ciudadela Primero de Mayo de la ciudad de Babahoyo, ya que existe desconocimiento total sobre los servicios que ofrece la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la ciudad de Babahoyo, sobre las medidas inmediatas para la protección de víctimas.

Como resultado de este estudio, se realizó un levantamiento de información sobre las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar contra las mujeres que ofrece la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Babahoyo, para de esta manera promover dichas competencias y dar a conocer las sanciones que ofrece la legislación ecuatoriana en caso de cometer este delito.

Se propone realizar una campaña digital informativa sobre cómo identificar los tipos violencia intrafamiliar, cuáles son las competencias de la Junta Cantonal de Protección de Derecho y cuáles son los requisitos que se deben presentar para denunciar violencia intrafamiliar.

Conclusiones

Los hechos de violencia intrafamiliar en la ciudadela Primero de Mayo, de la ciudad de Babahoyo, muchas veces son normalizados por el desconocimiento de los tipos de violencia existentes. La violencia psicológica es confundida comúnmente con comportamientos culturales en donde se normaliza la violencia.

Asimismo, se pudo determinar que existe desconocimiento sobre la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y de las medidas de protección que dispone la Ley a favor de las mujeres en situación de violencia. Igualmente, los habitantes de dicho sector no acceden a las medidas de protección que otorga la Junta Cantonal de Protección de Derechos porque esta entidad no ha socializado sus competencias sobre las medidas de protección en caso de violencia intrafamiliar.

En resumen, se evidencia la necesidad de sensibilizar sobre la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, así como realizar capacitaciones constantes sobre las medidas que deben tomar las victimas para que prevalezca la protección de sus derechos.

Referencias bibliográficas

Almenares Aleaga, M., Louro Bernal, I. & Ortiz Gómez, M. (1999). Comportamiento de la violencia intrafamiliar. *Revista cubana de Medicina general Integral, 15*, 285-292. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-21251999000300011

Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador.* Quito: Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. Registro Oficial No. 449. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

Asamblea Nacional Constituyente. (2014). *Código Orgánico Integral Penal.* Ecuador: Registro Oficial del Órgano del Gobierno del Ecuador. https://biblioteca.defensoria.gob.ec/handle/37000/3427

Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.* Quito. https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf

El Universo. (11 de diciembre, 2020). Ecuador: Unicef aplica programas para bajar índices de violencia intrafamiliar. https://www.eluniverso.com/guayaquil/2020/12/11/nota/8079973/violencia-intrafamiliar-subio-indice-durante-pandemia-covid-19/

Molina Gárate, H. (2022). *Violencia intrafamiliar como factor de Ruptura.* Editorial Ebooks.

Organización de Naciones Unidas (ONU). (s.f.). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer* https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-elimination-violence-against-women

Organización Panamericana de la Salud. (s.f.). Violencia contra la mujer. https://www.paho.org/es/temas/violencia-contra-mujer

Rodríguez, M. (1996). Sobre la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. *Revista Jurídica de la Universidad de Palermo, 1*(1), 107-114.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

Contribución de los autores

Ariana Belén Mora Troya: Conceptualización, metodología, redacción-revisión y edición, y aprobación de la versión final.

Belky Hurtado Arias: Investigación, metodología y redacción.

Jennifer Andrea González Álvarez: Investigación, metodología y redacción.

Marcia Esther España Herrería: Análisis formal, visualización y aprobación de la versión final.